

RESOLUCIÓN N° 046 -2016-INVERMET-SGP

Lima, 03 MAY 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política establece que la Ley regula el ingreso, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.

Que el tres de julio de 2013 se promulgó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, en cuyo Título V se regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los servidores civiles.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de acuerdo a la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título de la Ley y el Reglamento correspondientes al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se encuentra en vigencia, por lo que los procedimientos deben llevarse dentro del marco de las normas antes citadas

Que, mediante Resolución N° 086-2015-INVERMET-SGP se conformó la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios conformada por dos funcionarios de INVERMET, lo cual, dada la estructura orgánica y dimensión de recursos humanos de la entidad no resulta necesaria, por lo que a efectos de otorgar mayor agilidad a los procesos administrativos disciplinarios resulta conveniente designar a un servidor civil, en adición a sus funciones.

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y los artículos 19° y 20° del Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 del 09 de septiembre de 1996;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al abogado **LUIS EDGAR CALDERÓN VALER** como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD- del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET-, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina de Asesoría jurídica, como servidor CAS, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Artículo Segundo.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 086-2015-INVERMET-SGP del 11 de marzo de 2015.

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**
Fondo Metropolitano de Inversiones **INVERMET**

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

Regístrese, comuníquese y cúmplase.